



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **0528** -2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacuchó, **12 JUN 2025**

### VISTO:

El Informe N° 0000840-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPI-SDSL, de fecha 29 de mayo del 2025, Oficio N° 000430-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI, de fecha 39 de mayo del 2025, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1162-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 30 diciembre del 2024 y Memorando N° 000497-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 30 de mayo del 2025, sobre la ampliación contratación de personal, bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 de la **Meta/Proyecto: 004 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** que ejecuta la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho en el presente ejercicio presupuestal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1162-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 30 de diciembre del 2024, se aprueba el Plan Operativo Anual 2025 de la **Meta/Proyecto: 004 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con fuente de financiamiento **Recursos Determinados**, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en el presente Ejercicio Fiscal 2025;

Que, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00333-2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 11 de abril de 2025, se ha resuelto contratar al profesional Ing. Juan Agripino, **SAUÑE MEDINA** como Supervisor de la **Meta/Proyecto: 004 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, para el periodo del 01 de junio al 31 de julio de 2025;



Que, mediante Informe N° 000840-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPI-SDSL, de fecha 29 de mayo del 2025, la Sub Directora de Seguimiento y Liquidaciones solicita ante el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura, la ampliación de contrato del profesional Ing. Juan Agripino, SAÑE MEDINA como Supervisor de la Meta/Proyecto: 004 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", para el periodo 01 de junio al 31 de julio de 2025, quien con Oficio N° 000430-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI, de fecha 29 de mayo de 2025, remite a la instancia superior competente dicha petición para su conocimiento y aprobación, en virtud del cual, mediante el Proveído N° 004952-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 30 de mayo de 2025, la instancia superior competente autoriza y dispone la prosecución de trámite administrativo de ampliación de contrato;

Que, mediante Memorando N° 000497-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 30 de mayo del 2025, se ha visto por conveniente ampliar el contrato al profesional Ing. Juan Agripino SAÑE MEDINA, como Supervisor de la Meta/Proyecto: 004 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", para el periodo 01 de junio al 31 de julio del 2025, para que cumpla sus funciones diligentemente conforme al Anexo N° 001 de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00333-2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRH-DR, de fecha 11 de abril de 2025, que forma parte integrante del presente acto resolutivo y en observancia al Plan Operativo Anual 2025;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

El servidor contratado no hace carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0528 -2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 12 JUN 2025

Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 32185 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, Decreto Legislativo N° 1252, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2025-GRA/GR;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR** el contrato, al administrado que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **Meta/Proyecto: 004 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIODO DE VIGENCIA	RÉGIMEN DE PENSIONES
Ing. Juan Agripino, SAUÑE MEDINA	Supervisor de Meta	6-000009/ 2494136	4,846.00	436.00	Del 01/06/2025 al 31/07/2025	AFP - INTEGRA



**ARTÍCULO SEGUNDO. –** El servidor contratado, tiene derecho a solicitar el pago de su compensación vacacional y/o vacaciones truncas, antes del 31 de diciembre del 2025.



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que el presente contrato quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el Artículo Primero; conforme a la previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa



**ARTÍCULO CUARTO.-** El servidor contratado, deberá cumplir sus funciones establecidas en el Anexo N° 001 de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00323-2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 09 de abril de 2025, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones ante la Sub Dirección de Seguimiento y Liquidaciones o al Jefe, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen



disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El coeficiente de participación del supervisor del proyecto es de coeficiente 1.00.

**ARTÍCULO SEXTO.** - El presupuesto de la preliquidación mensual es el siguiente mes de ejecución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Dar cumplimiento de la ley contra la Administración Pública de la directiva N° 017-2023-CG Resolución de contraloría N° 432-2023-CG.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - El domicilio por efecto de la ejecución contractual se detalla lo siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCION	CORREO	N° DE CELULAR
Ing. Juan Agripino, SAUÑE MEDINA	Av. Maravillas N° 190	adresame1@hotmail.com	999032234

**ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER,** que, al cumplimiento del plazo del presente contrato, el servidor procederá con la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN., "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GR/GR-GG-GRPPAT-SGDI. "Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho".

**ARTÍCULO DECIMO.** - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento : **Recursos Determinados** de la Meta/Proyecto: 004 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", **especifica de gastos 2.6.71.6.1** - Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2025.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - TRANSCRIBIR,** la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. MELSMO VLADIMIR ORE RUIZ  
DIRECTOR REGIONAL